

LA PLATA, 26 MAY 2015

VISTO el expediente N° 2145-2654/15, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 20 de mayo de 2015, personal de este Organismo Provincial clausuró preventivamente en forma total al establecimiento propiedad de la firma **COMPAÑÍA DE POLIPRODUCTOS BAIGO S.A.** (C.U.I.T. N° 30-63576968-4), sito en la calle Atuel N° 47 de la Localidad y Partido de Huriingham, cuyo rubro es elaboración de preparados de limpieza, fraccionamiento de suavizantes y artículos de limpieza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459, ello ante la comprobación técnica fehaciente de la existencia de grave peligro de daño inminente sobre la salud de los trabajadores, de la población y al ambiente;

Que la citada medida preventiva se aplicó en oportunidad en que personal de este Organismo Provincial procedió a inspeccionar el establecimiento mencionado, constatando una serie de irregularidades e incumplimientos a la normativa ambiental vigente, que se desprenden de las Actas de Inspección B 129626/7, labradas en oportunidad de la fiscalización y del informe técnico confeccionado al efecto, estimándose oportuno destacar, entre otras observaciones, la carencia de un depósito adecuado para el almacenamiento transitorio de residuos especiales y la falta de acreditación de la correcta gestión de residuos contaminados con soda cáustica y de los generados en el mantenimiento de equipos, así como de la realización de los ensayos periódicos y controles de los elementos de seguridad de los equipos sometidos a presión existentes en la planta;

Que intervino el Área Técnica considerando pertinente la convalidación de la clausura preventiva impuesta;

